



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Secretaria de Salud del Gobierno Federal a que, dada la rápida propagación del coronavirus (Covid-19), se adopten medidas estratégicas que informen y protejan la salud materna y perinatal**, promovida por la Diputada Laura Patricia Pimentel Ramírez, Representante del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La iniciativa a la que recae este dictamen, fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Diputación Permanente, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la sala de comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
II. Competencia.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la Republica, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

Se propone que la Secretaria de Salud del Gobierno Federal a través del consejo de salubridad considere medidas de atención a mujeres embarazadas y partos ante la emergencia sanitaria por Covid-19 y cuyas medidas hagan posible la atención de partos, sin complicaciones en unidades hospitalarias sin patología compatible con Covid-19 como una medida para la atención de la salud materna y perinatal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

En primer lugar la promovente refiere que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o. establece el derecho humano de protección de la salud, por lo que el estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo.

Indica que, la Secretaría de Salud tiene la facultad de dictar inmediatamente medidas preventivas indispensables en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XVI, bases 2a. y 3a. constitucional.

Menciona que, la epidemia de Covid-19 en el país, ya es catalogada como una enfermedad grave de atención prioritaria. En consecuencia se establecieron medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus, mismas que definen las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial.

Manifiesta que, el reto es lograr el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional del Covid-19, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y en consecuencia su propagación, garantizando el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

Alude que, se entenderá por medidas preventivas, aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", el "hoy no circula" que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de Covid-19.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Señala que, es del conocimiento general el impacto que la pandemia de Covid-19 está causando en términos económicos y de salud, particularmente cuando se alcanza la fase de mayor volumen de enfermos.

Refiere que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), Federación Internacional de Ginecología y Obstetricia (FIGO), ONUSIDA, Confederación Internacional de Matronas, entre otras han mostrado su preocupación por las implicaciones para la salud sexual, reproductiva, materna y neonatal ante el Covid-19, particularmente en la disminución del acceso a servicios como anticoncepción, servicios de detección de cáncer cervicouterino, de mama, parto y emergencias obstétricas.

Indica que, en países como Estados Unidos, Italia o España donde se desbordo el número de decesos de pacientes graves con Covid-19, la atención a las mujeres pasó a un segundo plano, incluso limitando servicios de apoyo como el acompañamiento y elevando el porcentaje de cesáreas (para desocupar camas en menor tiempo), entre otros efectos.

Menciona que, ahora las familias y mujeres embarazadas se resisten a acudir a buscar atención por temor al contagio ya que no tienen conocimiento si existen áreas o que hospital será único para la atención de su situación.

Manifiesta que, la importancia de tomar estas acciones en lo inmediato para la atención prenatal, del parto y el puerperio, son medidas que se reconocen como fundamentales, particularmente en estos momentos que es apremiante tomar medidas conjuntas que minimicen los riesgos para la población y los trabajadores de la salud, evitando la sobrecarga de los servicios.

Por último alude que, debido a la importancia de la atención a mujeres e infancia en el marco del Covid-19, se sugiere también como medidas reforzar y defender los servicios



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de atención a la niñez y a las mujeres, evitar que la población asista al hospital, al menos que sea estrictamente necesario.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión a las reformas y adiciones planteadas, con base en las siguientes consideraciones.

La Organización Mundial de la Salud, señala que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, incluyendo el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención con calidad suficiente.

Ahora bien, en contexto con el objeto central de la iniciativa que nos ocupa encontramos que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró a la pandemia de enfermedad por el virus SARSCoV2 (COVID-19), como una emergencia de salud pública e interés internacional y emitió una serie de recomendaciones para su control, en razón de su capacidad de contagio a la población.

Derivado de lo anterior el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General en México reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Del mismo modo el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus ya mencionado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Es importante mencionar que la Organización Panamericana de la Salud (OPS) pidió a los países de América que redoblen esfuerzos para garantizar que las mujeres embarazadas accedan a los servicios de salud prenatal, ya que estudios recientes muestran que tienen un mayor riesgo de enfermedad grave por COVID-19, además la alerta indica que se debe dar prioridad a las pruebas diagnósticas.

Durante la pandemia de COVID-19, los servicios de salud sexual y reproductiva, y de manera particular, la atención durante el embarazo, parto, puerperio y de la persona recién nacida, se clasifican como servicios esenciales que deben mantenerse en apego a las medidas de prevención y mitigación de la transmisión del virus.

Es por ello que para garantizar la atención médica de la población sin seguridad social y los derecho habientes e instituciones públicas el Gobierno de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a mitigar y controlar la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre las que destaca el convenio de colaboración suscrito el 13 de abril de 2020, con la Asociación Nacional de Hospitales Privados A.C. y con el Consorcio Mexicano de Hospitales A.C., quienes pondrán a disposición del Gobierno Federal el 50 por ciento de sus camas, con el objetivo de garantizar la atención a derechohabientes de instituciones públicas de seguridad social, así como usuarios del Instituto de Salud para el Bienestar.

En dicho convenio se estableció atender a todos los derechohabientes y beneficiarios del Sistema Nacional de Salud Pública o Social, los cuales deberán ser canalizados por sus instituciones de salud a los hospitales y clínicas adheridos al convenio con base en la disponibilidad de los sistemas de salud.

También se acordó atender en los hospitales del sector privado los padecimientos o tratamientos de atención de parto, embarazo y puerperio, cesáreas, enfermedades del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

apéndice, hernias complicadas, úlceras gástricas y duodenal complicadas, endoscopias y colecistectomías.

Es significativo señalar que hasta la fecha sigue vigente el convenio, a consecuencia de la propagación del virus, sin embargo hace falta reforzar medidas de difusión para hacer del conocimiento a la población, dado que no se encuentra en las páginas oficiales.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa se considera procedente, toda vez que es urgente que tanto la Secretaría de Salud Federal, así como el Consejo de Salubridad General, establezcan mecanismos de planeación, coordinación, e implementación de las medidas necesarias para satisfacer la demanda de atención en materia de salud materna y perinatal. Del mismo modo brinden información de manera veraz y oportuna, así como con un lenguaje claro e incluyente, sobre a donde pueden acudir las mujeres embarazadas, sin poner en riesgo su salud.

Por último esta Diputación Permanente estima oportuno mencionar que el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, entre otras cosas, la concurrencia entre la federación y las entidades federativas en materia de salud, en este sentido se propone que el exhorto también este dirigido a la Secretaria de Salud del Estado, para que en coordinación y en el ámbito de sus respectivas competencias, consideren acciones de atención a mujeres embarazadas y partos ante la emergencia sanitaria, cuyas medidas hagan posible su atención, sin complicaciones en unidades hospitalarias sin patología compatible con Covid-19, como una medida para la atención de la salud materna y perinatal.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que ha sido determinado el criterio de quienes integramos este órgano parlamentario, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO ÚNICO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente a la Secretaria de Salud del Gobierno Federal para que a través del consejo de salubridad, y en coordinación con la Secretaria de Salud del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, consideren acciones de atención a mujeres embarazadas y partos ante la emergencia sanitaria, cuyas medidas hagan posible su atención, sin complicaciones en unidades hospitalarias sin patología compatible con Covid-19, como una medida para la atención de la salud materna y perinatal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veinte.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GERARDO PEÑA FLORES PRESIDENTE			
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ SECRETARIA			
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA			
DIP. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL VOCAL			
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL			
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL			
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL A QUE, DADA LA RÁPIDA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19), SE ADOPTEN MEDIDAS ESTRATÉGICAS QUE INFORMEN Y PROTEJAN LA SALUD MATERNA Y PERINATAL.